



Oficio **AMC-OFI-0100684-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 06 de octubre de 2016

De: DIRECCIÓN DADIS

Para: TODAS LAS IPS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Asunto: **OBLIGACIÓN DE RECIBIR VISITAS DE VERIFICACIÓN Y VISITAS DE I.V.C.**

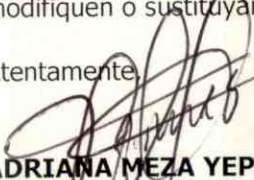
Atento saludo,

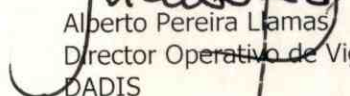
En atención a que algunos prestadores de servicios de salud han manifestado no poder recibir la visita de verificación de las condiciones de habilitación en la fecha en que ha sido asignada, se les recuerda que DADIS como Entidad Distrital de Salud tiene la potestad y la obligación, ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS–, para realizar estas visitas, acorde con lo estipulado en la Parte 5, Título 1 del Decreto 780 de 2016, Artículo 2.5.1.3.2.13: *Verificación del Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación. Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud serán las responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los Prestadores de Servicios de Salud en lo relativo a las condiciones de capacidad técnico administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera, las cuales se evaluarán mediante el análisis de los soportes aportados por la Institución Prestadora de Servicios de Salud*; así mismo, se les comunica que estas visitas se realizan según lo programado en el Plan de Anual de Visitas, que es elaborado siguiendo lo establecido en el Decreto antes enunciado, en el Artículo 2.5.1.3.2.15: *Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud deben elaborar y ejecutar un plan de visitas para verificar que todos los Prestadores de Servicios de Salud de su jurisdicción, cumplan con las condiciones tecnológicas y científicas, técnico administrativas y suficiencia patrimonial y financiera de habilitación, que les son exigibles*; también se les indica que los Prestadores tienen la obligación de recibir la visita en la fecha y hora programada, tal como lo determina el Artículo 2.5.1.3.2.9 del Decreto 780 de 2016: *Obligaciones de los Prestadores de Servicios de Salud Respecto de la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Los Prestadores de Servicios de Salud (...) estarán obligados a (...), permitir el ingreso de la autoridad competente para llevar a cabo la respectiva verificación, a facilitar la verificación, a renovar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud cuando éste pierda su vigencia o cuando haya cambios en lo declarado*; en este mismo Artículo, se fija que los prestadores de servicios de salud están *obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia*, por lo que al recibir la notificación de la Visita de Verificación o de I.V.C., deben disponer la información, el personal y ajustar el proceso de atención, para recibir y atender satisfactoriamente la visita en la fecha que ha sido programada.

Por último, se precisa que durante estas visitas de verificación de las condiciones de habilitación, se constata el cumplimiento de **requisitos esenciales**, lo que significa que son indispensables para defender la vida, la salud y la dignidad de los pacientes, y que en caso de incumplimiento de los mismos, implicaría la presencia de riesgos en la prestación del servicio, por lo que el Estado, representado en el Distrito de Cartagena por El DADIS, no puede permitir que continúe la prestación del servicio en esta condición y debe proceder con el cierre inmediato del servicio afectado. Por esta misma razón, no se aceptara la suscripción de planes de cumplimiento ante situaciones que generan riesgo.

Esperamos el cumplimiento estricto de estas indicaciones para ejecutar cabalmente el Plan de Visitas de Verificación en el Distrito de Cartagena y no adelantar los procedimientos o aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Atentamente,


ADRIANA MEZA YEPES
Directora
DADIS

Proyectó: 
Alberto Pereira Llamas
Director Operativo de Vigilancia y Control
DADIS